

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2017-00046-00

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no se ajustan en su totalidad a derecho, veamos:

- a) Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 29 de marzo de 2017, por valor de \$5.228.812, más interés corrientes y moratorios, en el porcentaje máximo legal establecido y otros conceptos; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 30/05/2017.
- b) La última liquidación aprobada por medio de auto del 26/08/2019, correspondió a intereses moratorios por valor de **\$1.742.058 desde el 06/06/2018 hasta el 31/07/2019**.
- c) Analizada la liquidación del crédito presentada el 18/01/2021, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$3.819.196 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el **06/06/2018 hasta el 14/01/2021**, haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 06/06/2018 hasta el 31/07/2019 (\$1.742.058).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Liquidación con corte 14/01/2021                            | \$3.819.196               |
| Intereses moratorios periodo 06/06/2018 hasta el 31/07/2019 | -\$1.742.058              |
| <b>Total, intereses moratorios 1/08/2019 -14/01/2021</b>    | <b><u>\$2.077.138</u></b> |

Total, en letras: DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE.

- d) La liquidación adicional del crédito presentada el 20/01/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 1/08/2019-14/01/2021**, la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.077.138) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 17/01/2022**, adición intereses moratorios por valor

de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.345.943).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS  
JUEZA**

VS.

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 518751cebcd65957d64162907baa41ed6630e369e907cd1bddcb120ae1e10055

Documento generado en 23/09/2022 11:29:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**